



2/02500/2021.-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 256
La Paz, 31 AGO 2021

VISTO:

El Informe DSO-3170/2021 DGAC-31457/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Responsable EDV de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual se solicitó la aprobación de la Enmienda 9 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad de Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamento, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 *ejusdem* determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

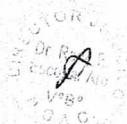
Que el numeral 8 del Artículo 14 del citado Decreto Supremo establece que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que mediante Resolución Administrativa N° 157 de 20 de junio de 2011, la DGAC aprobó la enmienda (4ta.) al Manual Guía del Inspector de Aeronavegabilidad. Luego, con Resolución Administrativa N° 367 de 30 de junio de 2016, la DGAC aprobó el MIA Enmienda 5. Después, con Resolución Administrativa N° 212 de 16 de mayo de 2019 se aprobó el MIA Revisión 6 y posteriormente, con Resolución Administrativa N° 582 de 08 de noviembre de 2019 aprobó la enmienda al MIA Revisión 7 y con Resolución Administrativa N° 096 de 26 de abril de 2021 se aprobó la Enmienda 8 del MIA.

CONSIDERANDO:

Que el Ing. DAEN Adalid Juan Alavia Sangüeza Inspector II de Aeronavegabilidad de la Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, emitió el Informe AIR-1154/DGAC-30049/2021 de 13 de agosto de 2021, donde concluye que para cerrar las preguntas de protocolo PQ, es necesario realizar la enmienda al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

Que mediante Informe DSO-3170/2021 DGAC-31457/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Oscar Botello Santander Responsable EDV de la Dirección de Seguridad Operacional, solicitó la aprobación de la Enmienda 9 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA).



Que el Informe DSO-3170/2021 DGAC-31457/2021 concluye que: "1. La Enmienda 9 del MIA, contempla principalmente mejoras que abordan de manera satisfactoria las constataciones de la USOAP 2019. 2. Se cumplió con la validación de la Enmienda 9 del MIA, la misma que concluyo de forma satisfactoria (Acta de Ref. 2). 3. Corresponde continuar con la Aprobación del Manual MIA Enmienda 9, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Ref.3, para luego su publicación e implementación a partir de su fecha de aplicación (01/09/2021)". Asimismo, recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el Manual MIA enmienda 9.

Que la la Abg. Judith Valentina Vera La Rosa Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica ha emitido el informe DJ-1824/2021 H.R. 31457/2021 de 31 de agosto de 2021, donde concluye: "...que la solicitud de aprobación de la Enmienda 9 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), solicitada mediante Informe DSO-3170/2021 DGAC-31457/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable. Toda vez que, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Enmienda 9 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), que forma parte indivisible de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021; conforme al siguiente detalle:

| MANUAL | DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DEL MANUAL |
|---|--|
| Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA) Primera Edición, Enmienda 9, Fecha de aplicación 01/09/2021 | - PQs CMA del USOAP 2019 - Constataciones CMA del USOAP 2019 - PDE internas de AIR |

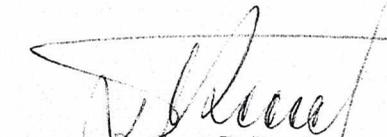
SEGUNDO.- A partir del 01 de septiembre de 2021, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 096 de 26 de abril de 2021 y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución.

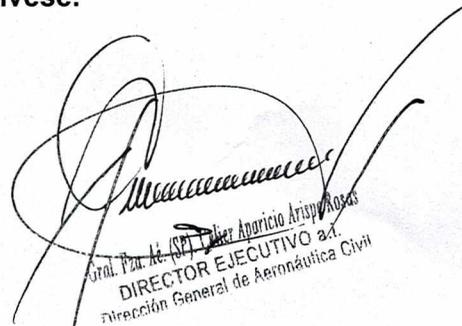
TERCERO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Seguridad Operacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REEA/jvvr
C.c Archivo
C.c. DJ


René E. Escobar Aro
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Daniel Aniceto Arispuro Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO ad.
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

J. L. Mamani Mujica
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil